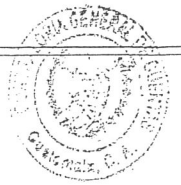




Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2072-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (02-2018). En la ciudad de Guatemala, siendo las diez horas con treinta minutos (10:30) del dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, ubicada en cuarta (4ª) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, comparecen las siguientes personas: **[REDACTED]**

[REDACTED] AGUILAR THEISSEN, de cincuenta y cinco (55) años de edad, soltera, guatemalteca, socióloga, de este domicilio y quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos diecisiete, cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno, cero ciento uno (2517 49371 0101)

extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, lo cual acredita con certificación del Acuerdo Gubernativo número ciento cuatro (104) de fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis (19/08/2016) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento setenta y ocho guion dos mil dieciséis (178-2016) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciséis (22/08/2016), contenida en los folios tres mil ciento setenta y siete (3177) y tres mil ciento setenta y ocho (3178) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha treinta y uno de marzo del año dos mil catorce (31/03/2014) bajo el registro L número dos (L2) veinticuatro mil doscientos noventa y ocho (24298) con número de cuentadancia S uno guion veintisiete (S1-27); en lo sucesivo se denominará indistintamente como "LA CONTRATANTE", señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), Ciudad de Guatemala, municipio de Guatemala, y por la otra parte, el señor **[REDACTED]**

[REDACTED] BUNGEROTH AVENDAÑO, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos



7/20
1/17

[REDACTED] treinta y siete espacio noventa mil ciento cuarenta y cuatro espacio cero ciento uno (2337
90144 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la
República de Guatemala, actuando en calidad de Gerente General y Representante
Legal de la entidad OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD
ANÓNIMA, registrada con el Número de Identificación Tributaria -NIT- seis millones
ochocientos cuarenta mil ciento treinta y dos (6840132) entidad inscrita en el Registro
Mercantil General de la República bajo el número veinticinco mil trescientos ochenta y
siete (25387), folio ochenta y siete (87), libro ciento cuatro (104), de Sociedades
Mercantiles; calidad que acredita con el acta notarial en la que consta el nombramiento
como tal, autorizada en esta ciudad el día diecisiete (17) de junio del año dos mil ocho
(2008), por la Notaria Elida Luz Quiñonez Zuñiga de Franco y se encuentra inscrita en el
Registro Mercantil General de la República bajo el número de Registro doscientos noventa
y cuatro mil sesenta y siete (294067), folio setenta y cinco (75), del libro doscientos
veintiuno (221) de Auxiliares de Comercio, señala como lugar para recibir citaciones y
notificaciones la décima (10) calle, doce guion cincuenta (12-50) Ofibodegas La Villa,
bodega número quince (15) Zona catorce (14), Guatemala, Guatemala, y en lo sucesivo se
denominará indistintamente como "EL CONTRATISTA". Ambos comparecientes
manifiestan: a) Ser de los datos de identificación personal consignados; b) Hallarse en el
libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que han tenido a la vista los documentos de
las representaciones que se ejercitan, considerando que son suficientes para la
celebración de la presente negociación; d) Que por este acto se suscribe acta
administrativa de negociación para la contratación del servicio de arrendamiento de tres
equipos multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos, de
conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. La presente negociación
se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los Artículos: 1, 9 numeral
4.2 literal a), 43 literal b) y d), 49, 50, 65, 69 y 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2074-

República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Artículos 1, 2, 27, 29, 55, y 56 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; Decreto 50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, y el Acuerdo Gubernativo trescientos guion dos mil diecisiete (300-2017) emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la distribución analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete (2017), con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho (2018); SEGUNDA: DECLARACIÓN EXPRESA. "EL CONTRATISTA", declara expresamente que no es deudor moroso del Estado; ni se encuentra comprendido en ninguno de los casos que establece el Artículo ochenta (80) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; TERCERA: OBJETO DEL ACTA. Contratación de servicio de arrendamiento de tres equipos multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer; Renglón Presupuestario 153, Fuente 11; con un bolsón de cincuenta mil (50,000) copias a utilizar por mes, distribuidas en los tres equipos de la forma que más convenga a "LA CONTRATANTE", en caso de excedente en dicha cantidad, "EL CONTRATISTA" cobrará la cantidad de ocho centavos de quetzal (Q.0.08) por copia; CUARTA: CONDICIONES Y ESTIPULACIONES. La negociación queda sujeta a las siguientes condiciones y estipulaciones: a) DEL PLAZO: El plazo de la presente negociación será de doce (12) meses, cuyo cómputo inicia el dos (2) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y vence el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018); b) DE LA RENTA: El valor total convenido por la renta de los tres equipos multifuncionales para impresiones, reproducciones y escaneo de documentos para la Secretaría Presidencial de la Mujer, es de sesenta y un mil seiscientos ochenta quetzales exactos (Q. 61,680.00), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El cual se cancelará mediante doce (12)



Mahe

9/20
3/7



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2076-

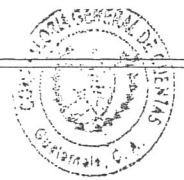
"EL CONTRATISTA" realizará inspecciones físicas de los tres equipos una vez por mes, en base a lo regulado en la literal d) del Artículo cuarenta y tres (43) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; g) OTRAS CONDICIONES: "LA CONTRATANTE" entregará los tres equipos objeto del presente arrendamiento a "EL CONTRATISTA" en las mismas condiciones en que lo recibe, salvo el deterioro por el uso normal; QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN: La presente negociación se dará por terminada en cualquiera de los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo contractual; b) Por decisión de "LA CONTRATANTE" por convenir a los intereses del Estado, para lo cual podrá terminar la presente negociación antes de su vencimiento sin incurrir en responsabilidades, en cualquier tiempo, quedando obligada de conformidad con la ley a dar el aviso por escrito; c) Por rescisión de mutuo acuerdo entre las partes; d) Si "LA CONTRATANTE" no cumple con las obligaciones provenientes de esta acta, faculta a "EL CONTRATISTA" para dar por vencido el plazo sin necesidad de resolución judicial, exigir la devolución de los equipos arrendados y cobrar ejecutivamente la renta adeudada, para cuyo efecto "LA CONTRATANTE" acepta como buenas y exactas las cuentas que formule "EL CONTRATISTA" acerca de este negocio y como líquido y exigible y de plazo vencido el monto que se le cobre, sometiéndose a los tribunales de justicia de este departamento y señala como lugar para recibir notificaciones el indicado en la comparecencia de la presente acta; e) Por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados por "LA CONTRATANTE" y aceptados por "EL CONTRATISTA"; SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a la aprobación de la presente acta administrativo "EL CONTRATISTA" se obliga a caucionar a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer una fianza de cumplimiento, equivalente al diez por ciento sobre el monto total de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, de conformidad con el Artículo sesenta y cinco (65) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de



11/20
5/7



Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C. A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2077-

Contrataciones del Estado y sus Reformas y el Artículo cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas. Esta fianza podrá hacerla efectiva la Secretaría Presidencial de la Mujer cuando ocurra incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA". Para el efecto "LA CONTRATANTE" le dará audiencia por diez días hábiles para que exprese lo que considere pertinente o atenuante a sus derechos, efectuado lo anterior o vencida la audiencia sin que "EL CONTRATISTA" presente oposición, argumentos o justificaciones debidamente aceptados por "LA CONTRATANTE", ésta sin más trámite ordenará mediante simple oficio el requerimiento respectivo, estando obligada la institución afianzadora a realizar la cancelación respectiva dentro del término de treinta días, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza deberá mantenerse vigente hasta que las partes se otorguen el finiquito correspondiente. Asimismo, la fianza de cumplimiento deberá contener expresamente y sin ninguna condición que la modifique, el compromiso de pago que asume la institución afianzadora y la vigencia de dicha póliza; SÉPTIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Los comparecientes convienen expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambas partes, derivados de la interpretación de la presente acta, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidar se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, debiendo sujetarse a lo que dispone el Artículo ciento dos (102) del Decreto 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; OCTAVA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la Ley se causen en virtud de la presente acta, serán absorbidos por la parte a quien la Ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello; NOVENA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. "EL CONTRATISTA", manifiesta que conoce las penas relativas



12/20

6



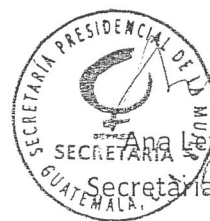
Secretaría Presidencial de la Mujer
Guatemala C.A.
Dirección Administrativa
Libro de Actas



-2078-

al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Trece del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que corresponden, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de "Guatecompras"; **DÉCIMA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte de esta acta y quedan incorporados a él, copia de los documentos generados durante el proceso de contratación de la presente negociación; **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LA PRESENTE ACTA ADMINISTRATIVA.** En los términos y condiciones estipuladas, "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", aceptan el presente documento el cual es leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman en siete (7) hojas de papel membretado de la Secretaría Presidencial de la Mujer impresas únicamente en su lado anverso.

Herbert Werner Bungeroth Avendaño
Gerente General y Representante Legal



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaría Presidencial de la Mujer



Ofimat Soluciones Tecnológicas
Calle de los Artesanos La Villa, Guatemala

13/20
7/